

110013103004202100299
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

BANCO DE BOGOTA S.A., mediante apoderado judicial demandando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a FELIX ALBERTO TORRES ESPINOSA, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 14 Y 18 del expediente digital.

Como título base de la acción se aportó 3 pagares, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 5 de febrero del 2021, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada corregido el 19 de marzo del 2021, y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y al demandado mediante aviso judicial -fl. 20 y 22 digital, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se,

DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$_6.500.000 liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

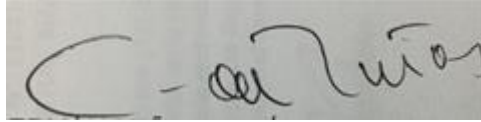
4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

5º. En firme la liquidación de costas, remítase a los señores jueces Civiles del Circuito de ejecución para lo de su cargo. Oficiese.

Notifíquese

El Juez

110013103004202100299
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 79

Hoy 9 de julio de 2021

La Sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA